

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 9 de mayo de 1985.-

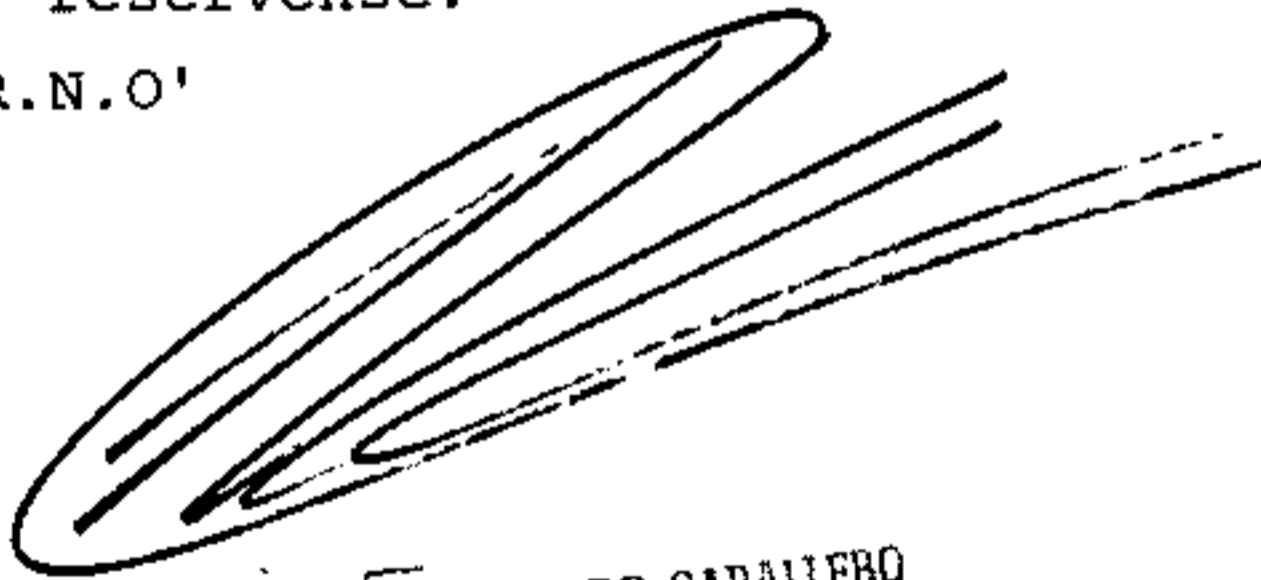
En atención al tiempo transcurrido y en razón de no haberse otorgado un plazo para la alegación de sus derechos en oportunidad de concederse el recurso de apelación con arreglo a lo dispuesto / por el Artículo 2° de la Resolución n°178 de fecha / 28 de marzo ppdo., -Confr.fs.35/36-,

SE RESUELVE:

1°) Otorgar un plazo de diez (10) días para la alegación de los derechos en el recurso de apelación concedido por ante la Corte Suprema de Justicia, mediante la Resolución N°178/85 (art.2°).-

2°) Regístrese, notifíquese por Ujiería y resefvense.-

R.N.O'



JOSE SEVERO CABALLERO